

Comede y pague el p...
de y q...
ocho...
el...
no es...

Subapostorion

Item si dize q...
Cayr en l...
yndios en vno canon...
ex caritat al...
del cabildo...
el manfesto q...
xxo y se xx...
y en comenda...
la buelta y el...
enora de dros...
la...
ez amara...
go xa no me...
@ v...
si y...
my...
lgo y en...
p...
go...
repe...
m...
por...
Voluntad...
no...
si...

[The page contains several lines of extremely faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the paper. The text is mostly obscured by the paper's texture and numerous small holes and tears.]

173
Don Santiago de Be... teniente Jeneral de
Yulla mayor de estas Indias del yerto de
Cuyo de Capata y suma de...

Para saber a las Justas mayores y ordinarias de la
ciudad de Quaya billa y a la ciudad real a los oydores
quierdes de los Jueces de Cortesion que a sibe en el Jue
to de marafaju en el mes de Mayo el Cap. Juan Bautista corona
y el Illustre presento ante mi una suplicacion con
una escritura firmada de alonzo de billalba
de quarenta y cinco quinientas libras de yerba
ordenando en ella de clarose de balthan de graltax
la qual se declara con la no aver el Jue de alon
zo de billalba enterado las quinientas libras
por que me pidio le diese mi mandam de exequcion
en forma con los autos y escritura de los quales
consta el Jue de sus Jue que ban sacados y reser
y concertado por el presente el cubano con mi
autoridad y decreto judicial a los quales me reme
ta por misido su Jue y edim escritura de la
racion del Jue de balthan de graltax tuben
conforme al Jue de sus Jue de exequcion
contra las personas bienes de alonzo de
billalba por que los mandos a los oydores
quierdes de las Justas mayores y ordi
narias de marafaju y de suma de de Cortesion
de las Justas billa y de yerto de marafaju
donde quiera ante quien el Jue de sus Jue
de exequcion fuere presentado y me lle
guen por el Jue Cap. Juan Bautista corona
o persona que de su poder tenga exequcion
de las personas bienes del Jue de billalba
por quinientas libras de yerba que esta obligado
de lo de entregar en esta ciudad como ma
larga me consta en la escritura las Justas quinen
tas libras de yerba montan ochenta y tres el
corrientes de a ocho reales el Jue y mediana
en los quales le hareis la Jue de exequcion
y el punto a los Jue en quales quales
quierdes que tubiere la qual Jue de exequ
cion ha de ser en forma y rendiendo la super

Ena en se fey de no pagar luego los 200 tochen
tas y tres ps y por el quise pal con mas las
costas que se anff de que llebara o en baria
carpa de zap de el sp cubano lo qual an
si haes cumplid como el se contiene con
tra el ni contra esta alguna de noba is no
paseis de pena de quibueno ps en ps de
de luego os di por con de rudo lo contrario ha
yendo la qual ya pena ves de luego
de libe para la camara de sumas ff
en la ciudad de la asumpcion en tres
dias del mes de mayo de mil e seis sien
tos y no se años

Santiago de Belasco

Por mandado de sumo

Edmundo de Alarcon
Escrivano de la Real Audiencia

Mandamos de de la Real Audiencia de Belasco

102

Handwritten text, possibly a signature or name, written vertically on the right side of the document.

Información f^a apedimientos del Capⁿ Juan Bautista Corona contra el de Villalba

4

103

La ciudad de la Asunción en
quatro dias del mes de mayo
mit seisientos y once años
ante el general Juan Santa
fo de el las e por ante my el
a presente cubano las resen
to el contenido en ella

Don Juan Bautista Corona v^o de la corona
que alonso de villa lba para dar
me en esta ciudad mit
quinientas libras de yerba bu
na enjuta y buena condicionada
las quales se dirigiese en ma
ra para traerme en su
balsa por otras mit libras ma
que le di en el v^o de vuelta por
el flete de las dhas mit qui
nientas libras y la yerba que
traya a cargo la balsa de dha
lonso de villa lba para ha serme
en esta ciudad el dho pagame
que es de bastan de yerba a su
v^o de vino no a va w mas de mi
libras y faltan la quinient
tas por lo qual a v^o mi
suplico mande que se ser ante
a dho de bastan de yerba a su
le man de v^o mi de v^o de las
as quinientas libras de yerba
que anse en dho presente farme

[Decorative flourish]

Juan Bautista Corona o quien en
 suyo derecho en esta memoria
 tiene mi quinientas libras
 de yerba buena enjuta brena
 con vision area que el Sr Cap Coron
 na medio para llevar se la en
 mica lsa am y cuenta priesgo
 por que medio expago del flete
 vellav. e n este dgo puer to de
 mara Caju mi e libras de yerba
 las quales las quales y asmi
 y ^{mi} quinientas libras de yerbame
 oblijo a vareelas en llegando labal
 sa que lleba de mi hacienda sebas
 tian de peralta si qual dgo de
 bamy poder para entregar sta
 dga quantia a l Sr Cap Juan Bau
 tista Corona en mia dtenorax
 por que el es suya del Sr Cap coro
 no. y para ello oblijo mi persona
 e bienes abudo y por aver e dgo
 poder a las justicias vesum ap.
 de qua quier fueros y pui vicih
 que sean para que al sum q. lnte
 dello me apremien e conzelan
 oblijan como a las perdidas vea
 no y menos labos que se re
 crederen a l Sr Juan Bautista
 Corona la qual dga hacienda
 cabebre. Vn y como de stanco

[Signature]

D

Yo Simón de Igu de Iguazú
tegar en este puerto de maraca
y dentro de mis muros
siguientes y naçao de sedo nu
ba al dho cap Juan Bautista Corona
la qual ba en la dha plaza es de
quarenta y tres pies de largo con
una onza muy sequenta ha de
la dha sanas buena de var
y sebio la qual ben via al dho
Juan Bautista corona por una al
dha de cobre y otras cosas que
me dio la qual cano a me obligo
de entregar se la al dho dentro
de 15 dias referido con dho q
queda conyraz y naçao el dho
cap Juan Bautista corona am
costatal y tan buena como la que
se dio y la entregare al dho
quien ni mostrar esta cond
do ser osinel y por que verdad
que lo cany lino y pagare lo firme
demy non o ante el presente
dren de Iguazú Manuel Duarte
y mar de la dha de san fecha
en este puerto de maraca
y en este gocho de enero
mit y seis sientos y on se ano
y alonso de la dha y portó ma
nuel Duarte y portó marcos caba
llero de an dha y m y ro de noche ss

not

de la

La ciudad de la asumpcion
 cinco dias del mes de mayo
 mi caxas sentos y on se and
 el Rey de Espana notifique el
 auto de fe de fe de sebastian de
 que se fecho de sebastian de castilla
 en este dia de mayo años de
 te sumo del Rey General por an
 te mi el Rey de Espana en un li
 miento de lo mandado. e aresio
 presente sebastian de sebastian de
 qual se reserbio juramento en for
 ma de Rey de cargo de lo que
 me tovese y verdad de lo que
 supiere y se fuere preguntado
 y a la fe de sebastian de sebastian de
 sebastian de sebastian de sebastian de
 sebastian de sebastian de sebastian de
 que a Alonso de villaalba su tio de se
 de sebastian de sebastian de sebastian de
 ciudad mil libras de yerba para
 que las diese a cap Juan bautis
 ta coronado asu ha seror las qua
 les dio a mi que se fecho de sebastian de
 que la mas yerba que traigo. este
 de sebastian de sebastian de sebastian de
 alonso de villaalba su tio le mando
 dar por un memorial de sebastian de
 de sebastian de sebastian de sebastian de
 to que fecho fue en glo de sebastian de

Summ Juan Santiago de Obispo
Jebastian de generalia, autem
Jebastian de aorta e Cibaro

Laudad de la asumpcion en nu
bedias vel mes de mayo de mil
e seis eientos e noventa e ante
el dho general e por ante m.
el dho dho capre de nve e ante
m do en ella de l tenor siguiente

Quanto a la corona de aorta e
de v m e digo que yo teno pedi
do ante v m contra a lonso de
villa lba. dho no aber me entre
fado. quinientas libras de yerba
que es falta para un e miento de
mi e quinientas libras que yo
obligado a dar me en esta ciudad
por lo qual

A v m pido
e suplico mande a l dho de nve
e cibano me de v m tanto de la
escritura e demas de licencia
que en el caso se an fecho e entre
eonga e m e quanto a la dho de
quidat en manera que haga
fer que yo e m e de pagar la
costa e pido que a dho corona

otrosi pido a m e mande de libras de
manda miento de e eclusion con
tra l dho de nve e cibano de l dho
alonso de villa lba de l valor de qui
nientas libras de yerba que me
queda a deber de nve de la dho
e escritura e contra de l dho de la

De Carago Vesebastian Vep
alta en la qual esta el derecho
se mi just la oua exu
an baut da corona

Quita por summa petition
raa raa vbo por presentado
ds a a reser ante si co auto
los ber y pro... Justa asilo.
te me sebastian de a chta e cubano go
ut. Zarudas de la sump non en nue
be dia de mes de mayo en nue
seis de nris jon se an del d
senor Jenera l por ante mje
d p a cubano abren do q to estos
autos es escritura de Carago de
sebastian veser alta de p que que
conforme a no vebra de man
dar a mando de l brem mandam
de de cubion en forma de asilo
mando pro bejo y sumo. Kadren
de a vencia qu or ca de las
sas de sumorada Juan s anta
de be la c ante m sebast
an de a chta e cubano publico
de bo se man gamente de
de cubion en forma de que
de sebastian de a chta e cubano
baste de de se general a publico
entre rrenglone de de de no ba
de sebastian de a chta e cubano go

De la ciudad de la asunción de
esta ciudad de la asunción de

Carta de la asunción de
esta ciudad de la asunción de

Carta de la asunción de

Carta de la asunción de

Carta de la asunción de
esta ciudad de la asunción de

Carta de la asunción de
esta ciudad de la asunción de